



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



## Resolución Gerencial N°044-2022-MDP/GM

Pichari, 07 de marzo del 2022

### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°119-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 218-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0360-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°0245-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre los mayores metrados N°01 del adicional por partidas nuevas N°01, en setenta y cuatro (74) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante CARTA N° 013-2022-MDP-GM/OPMI/LHQ-R, de fecha 15 de febrero del 2022, el Ing. Luis. Huarcaya Quispe – Residente del Proyecto, remite al director de la oficina de programación multianual de inversiones el expediente de mayores metrados N° 01 del adicional por partidas nuevas N°01, con ampliación presupuestal por el monto ascendente a S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles) del Proyecto: “Mejoramiento en la prestación de servicios de la OPMI, UF, UEI de la municipalidad distrital de pichari, distrito de pichari, provincia de la Convención, departamento de Cusco” con CUI N° 2458068 (en adelante, el “proyecto”), mediante el cual argumenta que, la necesidad es para el adecuado cumplimiento de las metas establecidas y en atención a los informes: Informe N° 0107-2022-MDP-GM/OPMI/EHU-D, Informe N°187-2022-MDP-OFEP-/JNOT-D, Informe N°164-2022-MDP/GI//HHAG-G todos de fecha 11 de febrero del 2022, a través del cual solicitan la ampliación de los servicios de internet para la OPMI, OFEP y UEI, del adicional por partidas nuevas N° 01, que se justifica para el cumplimiento de sus funciones de la OPMI, OFEP y UEI, la misma que debe ser evaluada y aprobada bajo acto resolutorio, dicha necesidad de planteamiento de mayores metrados consta en el cuaderno de obra asiento N° 824 y 825;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
GERENCIA MUNICIPAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante CARTA N°010-2022-MDP/OPMI-UF-UEI/JAZR-SO, de fecha 15 de febrero del 2022, el Ing. José Antonio Zúñiga Ramos – Supervisor de Obra, emite opinión favorable conforme al planteamiento sustentado por el residente del proyecto, sobre la solicitud del planteamiento de mayores metrados N° 01 del adicional por partidas nuevas N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N°0245-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 16 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto, de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo mayores metrados N° 01 del adicional por partidas nuevas N°01, con ampliación presupuestal del costo directo por el monto ascendente a S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve Mil con 00/100 soles), toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución es concordante con el objetivo central del proyecto;

Que, mediante decreto de fecha 22 de febrero del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 360-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 22 de febrero del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo de mayores metrados N° 01 del adicional por partidas nuevas N°01 del proyecto;

Que, mediante Informe N° 218-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 24 de febrero del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal para la aprobación de la solicitud de mayores metrados N° 01 del adicional por partidas nuevas N°01 con ampliación presupuestal para el PROYECTO en mención, por el monto ascendente a S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve Mil con 00/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°119-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 03 de marzo del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de mayores metrados N° 01 del adicional por partidas nuevas N°01 del proyecto, con ampliación presupuestal de costo directo ,en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, los mayores metrados N° 01 del adicional por partidas nuevas N°01, con ampliación presupuestal del proyecto: “Mejoramiento en la prestación de servicios de la OPMI, UF, UEI de la municipalidad distrital de pichari, distrito de pichari, provincia de la Convención, departamento de Cusco” con CUI N°2458068, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL	
		MAYORES METRADOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
1	Costo Directo	49,000.00	49,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
GERENCIA MUNICIPAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

